

**INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE PRESENTADA POR
CONVENCIONALES CONSTITUYENTES SOBRE TERRITORIO ANTÁRTICO**

VISTOS:

1. Que, el Párrafo 2° del Título IV del Reglamento General de la Convención Constitucional establece las iniciativas constituyentes para la elaboración de las normas constitucionales.
2. Los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional permiten que las y los convencionales constituyentes puedan presentar iniciativas de normas convencionales constituyentes a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva.
3. Que, el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes sean presentadas con fundamento, por escrito, con articulado y dentro de plazo.
4. Que, a su vez, el mismo artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes no pueden ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales constituyentes.

CONSIDERANDO:

Antártica, palabra que proviene del vocablo griego “*Antarktikos*”, opuesto a los territorios bajo la constelación de la Osa o “*Arktikos*”, ha sido desde su descubrimiento, a comienzos del siglo XIX, un territorio de relevancia para Chile. Por ello, nuestro país tiene una vinculación histórica, geográfica, económica, ecológica, climática, jurídica y sociocultural muy importante con esta zona, siendo un deber primordial del Estado de Chile reconocer y relevar esos nexos.

Chile posee compromisos internacionales sólidos y bien establecidos que tributan, a través de la ciencia y el conocimiento antártico, al fortalecimiento del Sistema del Tratado Antártico, que designa a la región como reserva natural, consagrada a la paz y a la ciencia.

La Antártica tiene una innegable influencia natural sobre nuestro país, además de su singular biodiversidad terrestre y marina y sus características geográficas y geológicas, por lo que requieren de una protección especial, no solamente desde el punto de vista jurídico, sino que también ambiental. La acción combinada del Cambio Climático, subiendo las temperaturas $0,5^{\circ}$ cada década, la acidificación de los océanos, la propagación de los microplásticos y la proliferación de especies invasoras que compiten con las autóctonas, convierte al Territorio Chileno Antártico en una de las regiones en mayor riesgo por el cambio global.

Antártica ejerce un poderoso efecto regulador sobre el planeta, por ejemplo: el océano Austral absorbe casi la mitad del dióxido de carbono secuestrado por los océanos del mundo, la corriente Circumpolar Antártica (CCA) regula la productividad y temperatura de distantes regiones del mundo, entre muchos otros efectos. Para Chile, el país más próximo y bajo influjo directo de Antártica, estos efectos son muy notorios y han determinado en el pasado regímenes de precipitaciones, eventos catastróficos, productividad de la pesca, nieve acumulada en la cordillera, nivel del mar, etc. Pistas de la estrecha interacción entre el Continente Antártico y Chile Continental sudamericano se encuentran en los eventos cálidos al norte de la península Antártica de 2015, 2020 y 2021, con máximos de $17,4^{\circ}$ C y $18,3^{\circ}$ C, y aluviones en Atacama (2015) y Cajón del Maipo (2021), unos pocos días después de los eventos cálidos, eventos que la ciencia chilena ha demostrado, están conectados. Sensorizar, analizar y comprender Antártica resulta un imperativo para producir modelos que permitan proyectar el futuro y las alternativas de desarrollo para Chile, el país más próximo a ella.

Por ello como país necesitamos salvaguardar el ecosistema antártico y su equilibrio climático, construyendo sobre un sólido conocimiento científico el marco que sustente las políticas públicas relativas al Territorio Chileno Antártico y a sus actividades económicas sustentables (logística, pesca y turismo).

El año 2020 es publicada la Ley 21.255, constituyendo un hito relevante para nuestro país, ya que busca reforzar y potenciar la institucionalidad de la Antártica Chilena, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito y ratificado. Esta ley releva la importancia que tiene dicho continente, ya no basta con declarar nuestra soberanía, sino que es necesario prever y regular la forma en que se va a estudiar, preservar y conservar., lo que hace imperiosa una regulación coherente y actualizada sobre la materia. Chile debe proteger antártica para su futuro y el del mundo.

Declarar nuestra soberanía tanto a nivel constitucional como legal, le da al mundo una señal política poderosa y fomentando actividades en ella que fortalezcan la protección y conservación del medio ambiente Antártico, y que puedan contribuir a contrarrestar los efectos del cambio global.

Cabe destacar la vinculación que tiene el Territorio Antártico con la Región de Magallanes, la cual no solo se relaciona con aspectos históricos y geográficos , sino que se integra particularmente en su interacción ambiental. Asimismo, una parte importante de la actividad científica que se realiza en la Antártica se desarrolla desde Magallanes. Es así como, en la actualidad, la referida región atiende a lo menos veintidós Programas Antárticos Nacionales, lo que la convierte en la mayor anfitriona de la ciencia y la logística antártica en el mundo. Se han generado capacidades operativas, infraestructura y servicios, que permiten recibir cada año de 1.300 a 2.200 personas dedicadas a ciencia y logística, además de una cantidad superior a los 5.000 turistas. En ese contexto corresponde que el Estado de Chile reconozca, proyecte e impulse esa vinculación.

Por lo anterior, las y los convencionales constituyentes abajo firmantes, venimos en presentar la siguiente **INICIATIVA CONSTITUYENTE**:

Art. [XX]. Territorio chileno antártico. El Estado ejerce soberanía sobre el territorio chileno antártico, incluyendo sus espacios marítimos y su plataforma continental, con pleno respeto a los compromisos internacionales sobre la materia y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Territorio Chileno Antártico es un territorio especial y zona fronteriza en el cual Chile ejerce soberanía a través de la conservación, protección y cuidado de su medio ambiente, así como mediante el fomento de la actividad antártica, promoviendo su desarrollo científico, social, cultural, tecnológico y económico. El Estado reconoce la vinculación histórica, cultural, geográfica y ambiental del Territorio Antártico Chileno con la Región de Magallanes y Antártica Chilena, obligándose a resguardarla, proyectarla e impulsarla. De la misma manera refuerza el valor de la ciencia como herramienta para, en la sociedad del conocimiento, promover la toma de decisiones informada y consciente de la influencia que Antártica puede tener en cualquier modelo de desarrollo.

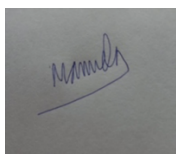
La ley regulará la institucionalidad, el gobierno, la administración y las actividades que se realicen en el Territorio Chileno Antártico, garantizando su debido financiamiento.

1. Mauricio Daza



MAURICIO DAZA GARRIDO
12.263.914-7

2. Manuela Royo

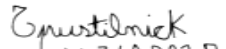


3. Guillermo Namor




19466852 - K

4. Tammy Pustilnick



16.360.822-7

5. Lorena Céspedes



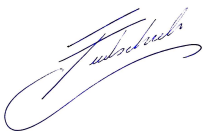
6. Vanessa Hoppe



7. Patricia Politzer



8. Javier Fuchslocher



9. Rodrigo Logan

Rodrigo Logan

Firmado digitalmente por
Rodrigo Logan
Fecha: 2022.01.31
16:47:31 -03'00'

10. Paulina Valenzuela



11. Helmuth Martínez



12. Benito Baranda

